II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de octubre de 1996

por la que se modifica la lista de zonas industriales en declive relativas al objetivo nº 2 según se define en el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo

(96/634/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes [1], modificado por el Reglamento (CEE) nº 2081/93 [2], y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Considerando que se ha deslizado un error material en la Decisión 94/169/CE [3], respecto a la denominación de una zona industrial subvencionable en el marco del objetivo nº 2,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La primera lista de las zonas industriales en declive a las que se refiere el objetivo nº 2 establecida sobre la base del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 se modificará sustituyendo los términos «Am Staden» por «Kaninchenberg» en la zona subvencionable de la región de nivel NUTS III de Sarrebruck, Stadtverband.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 1996.

Por la Comisión

Monika WULF-MATHIES

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9.
[2] DO nº L 193 de 31. 7. 1993, p. 5.
[3] DO nº L 81 de 24. 3. 1994, p. 1.